



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CABRERA**

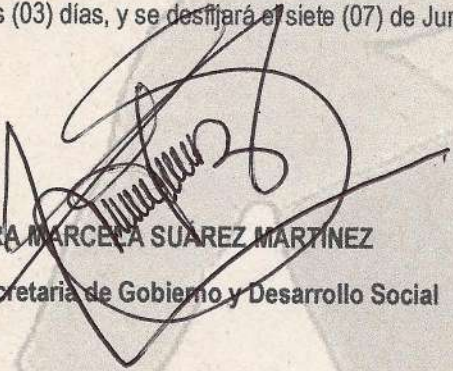


Libertad y Orden

SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

CONSTANCIA SECRETARIAL:

En Cabrera – Cundinamarca, siendo las 11:00 AM del cuatro (04) de Junio de dos mil diecinueve (2.019) se publica el Acuerdo No. 002 de 2019 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DEL ACUERDO No. 14 DE 2012"**, en la cartelera Municipal, por el término de tres (03) días, y se desfirmará el siete (07) de Junio de 2019 a las 11:00 AM.


YIRA MARCELA SUAREZ MARTINEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

TODOS UNIDOS TRABAJANDO POR CABRERA.

Cra. 2 No. 6 – 05 Palacio Municipal – Teléfono: (091) 8689-096 - Telefax: (091) 8689-096 - <http://www.cabrera-cundinamarca.gov.co> - Correo Electrónico: contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co – alcaldía@cabrera-cundinamarca.gov.co



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CABRERA**

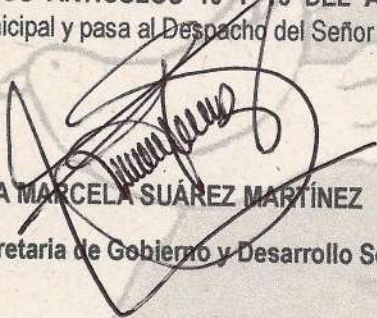


Libertad y Orden

SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES

INFORME SECRETARIAL

En Cabrera – Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2.019) en la fecha se recibió el Acuerdo No. 002 de 2019 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DEL ACUERDO No. 14 DE 2012”, proveniente del Honorable Concejo Municipal y pasa al Despacho del Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación respectiva.


YIRA MARCELA SUÁREZ MARTÍNEZ

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

SANCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 76 y 81 de la Ley 136 de 1.994, se **SANCIONA** y se ordena **PUBLICAR** el Acuerdo No. 002 de 2019 “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS ARTÍCULOS 10 Y 13 DEL ACUERDO No. 14 DE 2012” por considerarse legal y se envía copia al señor Gobernador para su revisión jurídica de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 ibídem en concordancia con el numeral 10 del Artículo 305 de la Constitución Nacional.


CUMPLASE

CARLOS CÁRDENAS MUÑOZ

Alcalde Municipal

TODOS UNIDOS TRABAJANDO POR CABRERA.

Cra. 2 No. 6 – 05 Palacio Municipal – Teléfono: (091) 8689-096 - Telefax: (091)

8689-096 - <http://www.cabrera-cundinamarca.gov.co> - Correo Electrónico:

contactenos@cabrera-cundinamarca.gov.co – [alcaldía@cabrera-](mailto:alcaldía@cabrera-cundinamarca.gov.co)

cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

Cabrera Cundinamarca, mayo 27 de 2019

MUNICIPIO DE CABRERA (CUND.)

Numero de Radicación: # 1072

Fecha de Radicado: 31-05-19

Hora:

13:37pm

Recibido por:

Yamud

Todos Unidos Trabajando por Cabrera

Doctora:
YIRA SUAREZ MARTINEZ
Secretaria de Gobierno y desarrollo social

Por medio del presente me permito remitir el Acuerdo N°002 de 2019 debidamente aprobado en este segundo periodo de Sesiones ordinarias.

Acuerdo N°002 de 2019 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS ARTÍCULOS 10 y 13 DEL ACUERDO No. 14 de 2012". contenido en 36 folios, con dos originales para sus fines pertinentes.

Atentamente,

Adriana Yolanda Silva Castillo
ADRIANA YOLANDA SILVA CASTILLO
Secretaria General del Concejo



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CABRERA
CUNDINAMARCA

CERTIFICA QUE:

Que el Acuerdo N°002 de 2019 **POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS ARTÍCULOS 10 y 13 DEL ACUERDO No. 14 de 2012**", Que fue publicado en la gaceta del Concejo y en la cartelera de esta Honorable Corporación.

Dada en Cabrera Cundinamarca a los veintisiete días (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019), para sus fines pertinentes.

Cordialmente,

Adriana Yolanda Silva Castillo
ADRIANA YOLANDA SILVA CASTILLO
Secretaria del Concejo.



ACUERDO No. 002 de 2019.

(Junio 04)

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA, SE MODIFICA LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y LOS ARTÍCULOS 10 y 13 DEL ACUERDO No. 14 de 2012”.

El Honorable Concejo del Municipio de Cabrera Cundinamarca, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas por el Artículo 353 de la Constitución Política de Colombia, Ley 38 de 1989, Ley 136 de 1994, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Ley 617 de 2000, ley 715 de 2001, Ley 1551, Decreto Reglamentario 359 de 1995, Decreto Ley 111 de 1996, Acuerdo 11 de 2007 –Estatuto Orgánico de Presupuesto-, Acuerdo 003 de 2016 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Cabrera, TODOS UNIDOS TRABAJANDO POR CABRERA, para el periodo 2016 - 2019” en especial por los artículos 1. °, 2. °, 6. °, 9°, 12,13,15 numeral 1, 27,28 de la Ley 1523 de 2012, y.

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Ley 1523 de 2012, fue adoptada la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

2. Que el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la citada Ley 1523 de 2012, dispone que “La Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

participación de la población”; y de conformidad con el Parágrafo 2º ibídem, para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

3. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y, por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, deben actuar con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y deben acatar lo dispuesto por las autoridades.

Que de conformidad con el Artículo 5º de la Ley 1523 de 2012, “El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país”.

Que los Gobernadores y Alcaldes son los conductores del sistema nacional en el nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción, de conformidad como lo que establece el Artículo 12 de la Ley 1523 de 2012.

4. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y los derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.
5. Que todas las personas naturales y jurídicas, tendrán la misma ayuda y el mismo trato en el momento de atenderseles con ayuda humanitaria en las situaciones de desastres y peligro.



6. Que todas las personas naturales y jurídicas, tendrán la misma ayuda y el mismo trato en el momento de atenderseles con ayuda humanitaria en las situaciones de desastres y peligro.
7. Que todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público, o privado, apoyaran con acciones humanitarias las situaciones de desastre y peligro para la vida y la salud de las personas.
8. Que toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en el ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
9. La gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.
10. Que en atención a lo dispuesto en el Artículo 14 ibídem, el Alcalde Municipal como jefe de la administración local representa al Sistema Nacional en la jurisdicción, y, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio, incluyendo el conocimiento, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción; y, con la Administración Municipal deberá integrar la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública, evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición taxativa de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos aportando así a un territorio sostenible.



11. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, existirá en cada Departamento y en cada Municipio, Consejos Departamentales, Distritales o Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente, los cuales, de conformidad con el Artículo 28 ibídem, estarán dirigidos por el gobernador o alcalde de la respectiva jurisdicción e incorporarán a los funcionarios de la gobernación o alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal y representantes del sector privado y comunitario.
12. Que el Artículo 29 ibídem, establece el funcionamiento de los Consejos Territoriales para la Gestión del Riesgo de Desastres, los que tendrán un coordinador designado por el gobernador o alcalde, y será el encargado de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo; y en su Parágrafo 2º dispone que "Los consejos territoriales podrán establecer comités para la coordinación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo de desastres, siguiendo la misma orientación del nivel nacional. Igualmente, podrán crear comisiones técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, así como de los escenarios de riesgos específicos".
13. Que el artículo 53 ibídem, Apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres. Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.
14. Que el Artículo 54 ibídem. Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a



la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio.

15. La gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.
16. Que el Departamento de Cundinamarca mediante la Ordenanza No. 066 del 15 de junio de 2018. Por la cual se adopta la política pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en Cundinamarca, se modifica la Organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo, se modifica el artículo 346 de la Ordenanza Departamental 216 de 2014 y se dictan otras disposiciones. Artículo 30. Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012 los municipios del departamento deben conformar y organizar los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD-, dichos comités serán la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos misionales y transversales de la presente política; los cuales serán conformados de acuerdo a la normativa vigente.

Parágrafo cuarto. Los Consejos Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, deben garantizar la participación de los representantes de las juntas de acción comunal y veedurías legalmente reconocidas.

17. Que el Municipio de Cabrera Cundinamarca mediante Decreto No. 47 de 2017, Por la Cual se ajusta el Manual específico de funciones y de Competencias Laborales Para



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

los Empleos de la planta de personal del Municipio De Cabrera Cundinamarca.
"haciendo necesario realizar modificaciones en cuanto a la conformación del Decreto de referencia.

ACUERDA:

TÍTULO I POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA. CAPÍTULO I

ADOPCIÓN, ALCANCE, ORIENTACIONES, PRINCIPIOS Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

Artículo 1°. Adopción. Adóptese la Política Pública Para la Gestión del Riesgo en el Municipio de Cabrera Cundinamarca 2019-2036, contenida en los artículos siguientes.

Parágrafo. Hace parte integral del presente Acuerdo, el documento de formulación de la política pública para la Gestión del Riesgo del Riesgo en el Municipio de Cabrera Cundinamarca 2019-2036.

Artículo 2°. Alcance general. La Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres orienta las actividades del municipio en materia de gestión del riesgo de desastres para el período 2019-2036, y enmarca los componentes de la gestión del riesgo de desastres de los planes de desarrollo cuatrienales, de los planes de ordenamiento territorial, y de los planes de gestión del riesgo que se formulen o actualicen en el período en mención, concomitante con la Ley 1523 de 2012, Ley 1454 de 2011, Decreto 1807 de 2014, Decreto 2157 de 2017, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1077 de 2015; adicionalmente orienta la gestión de las inversiones del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de las acciones de las instituciones que conforman el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que atañe a esta materia.

Parágrafo. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres aprobada por el presente Acuerdo, es de obligatorio cumplimiento y responsabilidad de las autoridades y habitantes del territorio del Municipio de Cabrera, así como en los ámbitos público, privado y comunitario.

Artículo 3°. Orientaciones generales. En términos específicos los alcances de la Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres están definidos por los siguientes elementos:



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

1. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres se enmarca en los términos definidos por la Ley 1523 de 2012 y la Política de Cambio Climático, pero responde a las particularidades del riesgo y de los efectos del cambio climático en el territorio del Municipio de Cabrera Cundinamarca.
2. La gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, como lo plantea la Ley 1523 de 2012.
3. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y con la efectiva participación de la población como lo plantea la Ley 1523 de 2012.
4. Su articulación con la adaptación al cambio climático está encaminada a reducir la vulnerabilidad de los sistemas naturales y humanos ante los efectos reales o esperados de un cambio climático y a incrementar la resiliencia de territorios y comunidades frente al mismo. En este sentido la gestión del riesgo en contexto de cambio climático busca contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población y de las estructuras y funciones básicas urbanas, rurales, regionales y ecosistémicas; así como a aumentar la resiliencia, entendida como la capacidad del Municipio y su población para resistir, absorber, adaptarse y recuperarse de manera oportuna y eficaz, tanto de los riesgos actuales como de los efectos del cambio y la variabilidad climática.
5. Las intervenciones de conocimiento y reducción del riesgo de desastres deben contribuir a disminuir la segregación y la exclusión social a través de la construcción de territorios menos vulnerables y más resilientes, deben reflejarse en instrumentos de planificación institucional (público y privada), territorial, sectorial, local y comunitaria, integrando las diferentes escalas de análisis y gestión; incluyendo la interrelación del Municipio con las provincias, las regiones y la nación.
6. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres es integral, y tendrá en cuenta las dimensiones sociales, económicas, ambientales y político-institucionales que, al mismo tiempo que generan escenarios de riesgos, pueden impulsar la transformación de las condiciones de riesgo en una perspectiva de desarrollo sostenible y de adaptabilidad al cambio climático.
7. La gestión del riesgo de desastres como proceso continuo y complejo debe incorporar el seguimiento y mejora permanente de logros, resultados y lecciones aprendidas a través de la sistematización, evaluación y análisis de la gestión.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

8. La gestión del riesgo de desastres con enfoque integral debe contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales para la reducción de los riesgos inherentes a sus funciones, competencias y responsabilidades bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad.
9. La reducción del riesgo de desastres que se desarrolla en el ámbito Municipal debe contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales locales, bajo los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el nivel Departamental y Nacional.
10. La Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Cabrera, como orientación de política pública, debe ser considerada como componente determinante de la planificación territorial y del desarrollo y, por tanto, debe tenerse en cuenta de manera permanente en las orientaciones, directrices y estrategias y en los instrumentos esenciales de planificación del Municipio: Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Municipal, POMCA y demás instrumentos de planificación.
11. Se reconoce a todas las personas residentes en el territorio del Municipio de Cabrera Cundinamarca el derecho a ser sujeto de atención integral y efectiva en situaciones de emergencia, calamidad o desastre, y a ser parte de los programas de reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático que se desarrollen en el marco del reconocimiento y garantía de los derechos individuales y colectivos, de tal manera que se contribuya a superar las situaciones de desigualdad, segregación, discriminación y exclusión.
12. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres promueve la transformación de los hábitos, comportamientos, actitudes y valores culturales de la población y las instituciones, que conlleve a procesos permanentes de autoprotección, prevención y reducción del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.

Artículo 4°. Principios de la política pública para la gestión del riesgo de desastres.

Para el desarrollo y aplicación de la Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres se tendrán en cuenta, adicionalmente a los principios consagrados en la Ley 1523 de 2012, los siguientes:

1. **Participación:** Se reconoce a todos los sujetos sociales y políticos la autonomía y el derecho a participar en los procesos que componen la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Constitución y la Ley. Por lo tanto, se asegurarán las condiciones para la participación incidente de la sociedad en el diálogo, deliberación y/o decisión en la gestión del riesgo, para la construcción de entornos sanos, dignos, inclusivos, sostenibles y seguros.



2. **Territorialidad:** La Gestión del riesgo de desastres reconoce el territorio como una categoría social y la territorialidad como una dimensión esencial para el desarrollo de sus procesos que, como tales, deben ser tenidos en cuenta en las orientaciones y estrategias de descentralización, desconcentración, planificación y participación ciudadana y comunitaria.
3. **Corresponsabilidad:** El desarrollo de los procesos que integran la gestión del riesgo de desastres es de responsabilidad compartida por el Estado, el Departamento y los municipios, como también del sector privado; las organizaciones sociales y comunitarias y de la sociedad civil, y la ciudadanía en general, en armonía y con sujeción a las reglas de organización del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD-, del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres -SDGRD- y del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres- SMGRD-.
4. **Obligatoriedad de las medidas de reducción:** En armonía con el numeral 9° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993 reglamentada por el Decreto 1076 de 2015, el proceso de reducción y, en especial, la actividad de prevención es de interés colectivo, y las medidas que se adopten para tal efecto son de obligatorio cumplimiento.
5. **De coherencia y congruencia:** Parte en la relación lógica entre el pensar y el hacer, por ende, las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -SMGRD-bajo un ejercicio ético, transparente y sinérgico propenderán que las acciones de gestión del riesgo de desastres sean efectivas, pertinentes, oportunas y eficaces en todos los ámbitos de actuación.
6. **De hacer más con menos:** Exige alta creatividad e innovación colectiva para desarrollar el territorio con relación a la gestión del riesgo de desastres, aprovechando el actuar y las capacidades de todos los actores del sistema se direccionarán las acciones para consolidar al municipio como un territorio más seguro y Resiliente.

Artículo 5°. Enfoques específicos para el desarrollo de la política pública para la gestión del riesgo de desastres. La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca tiene en cuenta e incorpora en su formulación los siguientes elementos de enfoque:



1. **Enfoque participativo:** En desarrollo del principio de participación, la Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres fomentará los procesos necesarios para una amplia participación social y comunitaria en el desarrollo de los diversos procesos de gestión del riesgo de desastres y garantizará la representación de las comunidades en las diferentes instancias del sistema Municipal de gestión de riesgo de desastres el SMGRD promoverá la generación de capacidades en la población para la autogestión de los riesgos, el ejercicio de la corresponsabilidad, la ocupación segura y sostenible y la constitución de territorios resilientes, para enfrentar los riesgos y el cambio climático.
2. **Enfoque diferencial:** El SMGRD respeta en sus procesos la particularidad y la autodeterminación de los individuos y colectivos sociales, así como la multiplicidad de la inserción diferenciada de ellos en la sociedad desde el punto de vista del género, la orientación sexual, el momento del ciclo vital, la condición socioeconómica, y la pertenecía étnica o religiosa, entre otros factores.
3. **Enfoque de derechos:** La Gestión del Riesgo se reconoce como un derecho colectivo y un servicio público a cargo del Municipio desde sus competencias. Igualmente, el SMGRD garantizará el reconocimiento y garantía de los derechos de que son titulares todas las personas residentes en el territorio colombiano, en especial los derechos colectivos y relacionados con el ambiente, conforme a la Constitución Política, de tal manera que puedan superarse las situaciones de desigualdad, dominación, discriminación y exclusión. Promoción de poblaciones y territorios resilientes frente a los riesgos y el cambio climático.
4. **Enfoque territorial:** En desarrollo del principio de territorialidad anteriormente definido, y de los principios de autonomía y descentralización de las entidades territoriales, se impulsarán los acuerdos de acción conjuntos entre diversos niveles territoriales (que pueden revestir la forma señalada en la Ley 1523 de asociaciones de consejos municipales o departamentales de gestión del riesgo de desastres, o las formas señaladas en la Ley 1454 de Ordenamiento Territorial, para la intervención en materia de gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático.
5. **Enfoque regional:** La Política Pública para la Gestión del Riesgos de Desastres reconoce que el Municipio de Cabrera Cundinamarca tiene fuertes lazos de interdependencia socio-económica, funcional y ambiental con la región que la circunda (en particular las entidades territoriales que hoy componen la RAPE); siendo el territorio geográfico Cabreruno, zona de Reserva Campesina, enmarcado dentro del



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

Ecosistema de Bosque alto Andino y/o Bosque de Niebla; es decir zona de amortiguamiento del Páramo del Sumapaz; así mismo, algunas de las principales vulnerabilidades del Municipio se encuentran asociadas a amenazas y efectos del cambio climático sobre ecosistemas que se encuentran ubicados fuera de su territorio geográfico, los cuales pueden poner en riesgo la provisión futura de agua, energía y alimentos para el Municipio, el Departamento y la Nación.

6. **Enfoque transectorial y transterritorial:** La Gestión del Riesgo de Desastres en términos sociales, económicos, ambientales y culturales exige tener en cuenta las dimensiones global, nacional, regional, provincial, distrital y municipal, así como los diferentes procesos sectoriales de la actividad social y comunitaria, en el contexto de las previsiones de la Ley 1454 de 2011 y de la Ley 1523 de 2012, para superar las limitaciones propias de las jurisdicciones territoriales mediante la utilización de las asociaciones de entidades territoriales y la celebración de contratos o convenios plan.

CAPÍTULO II

OBJETIVO, PROCESOS Y ESTRUCTURAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 6°. Objetivo general. La Política Pública Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera está orientada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y al bienestar de los habitantes del Municipio de Cabrera, mediante el direccionamiento de acciones y la sociedad Cabreruna, complementadas con las del Departamento y la nación, en pro del fortalecimiento del conocimiento, la reducción del riesgo, el manejo de desastres, la optimización de la gobernanza institucional y comunitaria conducentes a reducir los riesgos de desastres, contribuyendo al desarrollo sostenible del Municipio.

Artículo 7°. Visión. En el año 2036, el Municipio de Cabrera Cundinamarca, se habrá consolidado en un territorio más seguro, incluyente y Resiliente, reduciendo los principales riesgos de desastres y adaptado a la variabilidad climática, reduciendo las pérdidas humanas, sociales, económicas, institucionales y ambientales y convertido en un territorio ordenado, integrado, incluyente, competitivo y desarrollado.

Artículo 8°. Procesos. La gestión del riesgo de desastres para el Municipio de Cabrera Cundinamarca está compuesta por los siguientes procesos misionales y transversales:

1. **Procesos Misionales:** i) **Conocimiento del riesgo:** Es el proceso de la gestión compuesto por la identificación de escenarios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo,



el análisis y evaluación de escenarios de riesgo y sus causas subyacentes, los análisis prospectivos sobre pérdidas y daños asociados a los diversos escenarios de riesgos que, a través de la información y reconocimiento de saberes de los diferentes actores involucrados, busca articular y generar insumos para orientar la toma de decisiones y la ejecución de acciones que propendan al fortalecimiento de los procesos de reducción del riesgo, manejo de desastres, gobernanza del riesgo y generación de información en el Municipio de Cabrera Cundinamarca.

ii) **Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, que busca la modificación o disminución de las condiciones del riesgo existentes entendiéndose: mitigación del riesgo y la no generación de nuevos riesgos en el territorio, entendiéndose: prevención del riesgo, que a través de medidas de desarrollo territorial, institucional y sectorial, busca reducir la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos, complementada con la respectiva gestión financiera y de transferencia del riesgo.

iii) **Manejo de situaciones de desastre, calamidad o emergencia:** Es el proceso de la gestión que fortalece los preparativos para la respuesta ante situaciones de desastre, calamidad o emergencia, la ejecución de la mismas, y el desarrollo de bases de políticas, normas y programas para la recuperación post-desastre y su posterior ejecución, basados en el fortalecimiento institucional y el desarrollo de la capacidad ciudadana para asumir comportamientos de autoprotección.

2. **Procesos transversales para la gestión del riesgo:** i) **Fortalecimiento institucional en el Municipio de Cabrera Cundinamarca,** proceso mediante el cual se busca desarrollar las capacidades de las entidades públicas, privadas y comunitarias, con el fin de incorporar de forma permanente la gestión del riesgo en los procesos que se desarrollan con el fin de generar sinergias que permitan el cumplimiento de los objetivos de la política pública.

ii) **Participación y organización social y comunitaria para la gestión del riesgo,** proceso que busca asegurar las condiciones para la participación real y efectiva de la sociedad en la toma de decisiones y en el seguimiento y evaluación de los procesos de gestión del riesgo, a través de la promoción de la organización, la comunicación, la educación, la generación de espacios, mecanismos, instrumentos y acciones que contribuyan con ello a la transformación cultural de la sociedad en esta materia.

iii) **Información y comunicación para la gestión del riesgo,** proceso de diseño, desarrollo, implementación, puesta en ejecución y administración permanente de un Sistema de Información (Generación, monitoreo y seguimiento) y Comunicaciones para la gestión del riesgo, que contribuya al entendimiento para a la toma de decisiones y a la movilización institucional, social y comunitaria para la reducción del riesgo de desastres.



Artículo 9°. Estructura. La Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca se estructura a partir de los cinco ejes estratégicos, a saber:

EJE ESTRATÉGICO 1 - CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO: Busca desarrollar y fomentar procesos de conocimiento e investigación para ampliar la generación y actualización de manera permanente las evaluaciones y análisis del riesgo de desastres y de efectos del cambio climático a los que están expuestos la población y sus bienes, la infraestructura y equipamientos, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad del Municipio de Cabrera Cundinamarca para la toma de decisiones institucionales, sectoriales, sociales y comunitarias.

EJE ESTRATÉGICO 2 - REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO ACTUALES Y FUTURAS: Busca intervenir, modificar y disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar o controlar la generación de nuevos riesgos a través de medidas de prevención, planeación y desarrollo territorial y sectorial, acciones correctivas de mitigación y la recuperación territorial, social e institucional de las personas y bienes expuestos, así como de la transferencia del riesgo, en pro de reducir las amenazas, la exposición y la vulnerabilidad de las personas, bienes y recursos ambientales, para evitar o minimizar daños y pérdidas por eventos físicos peligrosos.

EJE ESTRATÉGICO 3 - MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA: Busca fortalecer el manejo de emergencias o desastres a través de procesos efectivos de planificación, preparación, respuesta y recuperación (rehabilitación y/o reconstrucción) posevento, mediante herramientas y métodos que permitan optimizar y disminuir los tiempos de respuesta y por ende, reducir los daños y/o pérdidas ocasionadas sobre la población y sus bienes, la infraestructura y equipamientos, la sostenibilidad de los ecosistemas y la funcionalidad en situaciones de desastre, aunado a las estrategias de recuperación eficaz, eficiente y oportuna.

EJE ESTRATÉGICO 4 - GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN: Busca una gestión eficaz y eficiente del riesgo de desastres a todos los niveles y actores (público, privado y comunitario), que, mediante un enfoque sistémico basado en los principios rectores de la presente política, propenda de forma mancomunada en la reducción del riesgo de desastres. Es así, que se busca generar una claridad en los roles, funciones, objetivos, competencias de los múltiples actores que participan de forma corresponsable en la gestión del riesgo, por ende, mediante el fortalecimiento de la gobernanza del riesgo de desastres se desarrollará los



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres y fomenta la colaboración y las alianzas entre mecanismos e instituciones en la aplicación de los instrumentos pertinentes para la reducción del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible.

EJE ESTRATÉGICO 5 - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: Busca fortalecer, integrar e implementar una plataforma tecnológica y los procesos de comunicación que permita la interoperabilidad de los sistemas de información y comunicaciones de las entidades e integrantes del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones institucionales, territoriales, sectoriales y sociales, que garantice el acceso como el conocimiento público a la información. Deberá ser compatible con las plataformas tecnológicas que se desarrollen a nivel Nacional y Departamental y que, bajo forma de Observatorio, permita hacer el seguimiento y divulgación permanente tanto de las condiciones del riesgo existente como de los resultados de la gestión.

Artículo 10. Líneas Estratégicas para el Desarrollo de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Cabrera Cundinamarca. Para el desarrollo de la política pública cada uno de los ejes estratégicos se estructura en las siguientes líneas estratégicas:

EJE ESTRATÉGICO 1 - CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA.

Línea estratégica 1.1 - Elaboración y actualización de los análisis de amenazas y exposición en el territorio del Municipio de Cabrera.

Línea estratégica 1.2 - Desarrollo de análisis de vulnerabilidad y riesgo.

Línea estratégica 1.3 - Desarrollo de análisis del riesgo asociados a variabilidad y cambio climático.

Línea estratégica 1.4 - Estudios sobre causas subyacentes del riesgo.

Línea estratégica 1.5 - Análisis prospectivos sobre pérdidas y daños asociados a los diversos riesgos a nivel municipal.

EJE ESTRATÉGICO 2 - REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO ACTUALES Y FUTURAS.

Línea estratégica 2.1 - Inclusión de la gestión del riesgo en los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y en los planes sectoriales.

Línea estratégica 2.2 - Recuperación de territorios degradados generadores de riesgo.

Línea estratégica 2.3 - Inclusión de criterios de reducción del riesgo en proyectos de inversión.

Línea estratégica 2.4 - Reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos de gran impacto.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

Línea estratégica 2.5 - Desarrollar orientaciones e instrumentos de intervención a nivel sectorial para la reducción del riesgo de desastres.

Línea estratégica 2.6 - Gestión Financiera y de aseguramiento para la Gestión del Riesgo de desastres.

EJE ESTRATÉGICO 3 - *MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA*

Línea estratégica 3.1 - Formación y capacitación para la respuesta.

Línea estratégica 3.2 - Fortalecimiento institucional para la respuesta.

Línea estratégica 3.3 - Consolidación de Sistemas de Alertas Tempranas.

Línea estratégica 3.4 - Preparación e implementación de procesos de recuperación.

EJE ESTRATÉGICO 4 - *GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN.*

Línea estratégica 4.1 - Consolidación institucional del Sistema Municipal de Gestión del riesgo de Desastres.

Línea estratégica 4.2 - Desarrollo de la participación comunitaria en la gestión del riesgo de desastres.

Línea estratégica 4.3 - Fortalecimiento de capacidades y formación de los diversos actores de la gestión del riesgo de desastres.

EJE ESTRATÉGICO 5 - *INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES*

Línea estratégica 5.1 - Consolidación de las Redes de monitoreo y seguimiento a las condiciones de riesgo.

Línea estratégica 5.2 - Consolidación del Sistema de Información para la gestión del riesgo de desastres.

Línea estratégica 5.3 - Implementación del Observatorio Municipal del Riesgo.

Línea estratégica 5.4 - Consolidación de los procesos de comunicación e información pública para la gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo primero. La presente Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres se implementará a través del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y demás instrumentos de planeación del desarrollo municipal, departamental y nacional.

Parágrafo segundo. La Secretaria de Planeación, Obras y Servicios Públicos, en el semestre inmediatamente posterior a la de la sanción del presente Acuerdo, diseñará y reglamentará los mecanismos para el monitoreo y seguimiento de la presente política Pública.



TÍTULO II
DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, OBJETIVOS, COMPONENTES E INTEGRANTES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 11. Definición. El Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca, -SMGRD-en adelante, y para efectos del presente Acuerdo Sistema Municipal, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el Municipio de Cabrera.

Artículo 12. Objetivos. Son objetivos del sistema Municipal los siguientes:

1. Objetivo General.

Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer a la población del territorio del Municipio de Cabrera mejorar la seguridad, el bienestar, la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

2. Objetivo Específico:

Desarrollar, mantener y garantizar los procesos misionales y transversales de la gestión del riesgo de desastres de la presente política, reconociendo los procesos establecidos en la Ley 1523 de 2012, mediante acciones como:

CONOCIMIENTO E INVESTIGACIÓN SOBRE EL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO.

- a) Elaboración y actualización de los análisis de amenazas y exposición en el territorio del Municipio de Cabrera.
- b) Desarrollo de análisis de vulnerabilidad y riesgo;
- c) Desarrollo de análisis del riesgo asociados a variabilidad y cambio climático;
- d) Desarrollo de estudios sobre causas subyacentes del riesgo;
- e) Análisis prospectivos sobre pérdidas y daños asociados a los diversos riesgos a nivel municipal.

REDUCCIÓN DE LAS CONDICIONES DE RIESGO ACTUALES Y FUTURAS

- a) Inclusión de la gestión del riesgo en los planes de desarrollo, de ordenamiento territorial y en los planes sectoriales;
- b) Consolidación de Sistemas de Alertas Tempranas;
- c) Recuperación de territorios degradados generadores de riesgo;
- d) Inclusión de criterios de reducción del riesgo en proyectos de inversión;



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

- e) Reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos de gran impacto;
- f) Desarrollo de orientaciones e instrumentos de intervención a nivel sectorial para la reducción del riesgo de desastres;
- g) Gestión Financiera y de aseguramiento para la Gestión del Riesgo de desastres.

MANEJO DE DESASTRES, RESPUESTA Y RECUPERACIÓN OPORTUNA

- a) Formación y capacitación para la respuesta;
- b) Fortalecimiento institucional para la respuesta;
- c) Preparación e implementación de procesos de recuperación;
- d) Monitoreo de los SAT. (Sistemas de Alertas Tempranas).

GOBERNANZA DEL RIESGO Y DESARROLLO SOCIAL E INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN

- a) Consolidación institucional del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres;
- b) Desarrollo de la participación comunitaria en la gestión del riesgo de desastres;
- c) Fortalecimiento de capacidades y formación de los diversos actores de la gestión del riesgo de desastres.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

- a) Consolidación de las redes de monitoreo y seguimiento a las condiciones de riesgo;
- b) Consolidación del Sistema de Información para la gestión del riesgo de desastres;
- c) Implementación del Observatorio Municipal del Riesgo;
- d) Consolidación de los procesos de comunicación e información pública para la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 13. Principales Componentes del Sistema Municipal. Los principales componentes del Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, basado en la Política Pública, son:

1. La estructura organizacional.
2. Los instrumentos de planificación.
3. Los sistemas de información, comunicaciones y tecnología.
4. Los mecanismos de financiación.

Artículo 14. Integrantes del Sistema Municipal El Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca estará integrado por:



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

1. Las entidades públicas con presencia en el Municipio por su misión y responsabilidad en la gestión del riesgo de desastres y el desarrollo sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.
2. Entidades privadas con o sin ánimo de lucro con presencia y/o influencia en el Municipio por su intervención en la gestión del riesgo y el desarrollo económico, social y ambiental.
3. La comunidad que reside en el Municipio de Cabrera y sus organizaciones por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas que incidan en la gestión del riesgo y el desarrollo sostenible.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 15. *Instancias de Dirección del Sistema Municipal.* En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente política pública son instancias de dirección del sistema Municipal:

1. El Alcalde o Alcaldesa. Será el jefe de la administración Municipal y tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos para la gestión del riesgo de desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo Municipal y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, concomitante con la Ley 1523 de 2012.
El Alcalde o Alcaldesa en la jurisdicción del Municipio de Cabrera, será el conductor del desarrollo local; como el responsable directo de la implementación de los procesos misionales y transversales de gestión del riesgo de desastres para el Municipio de Cabrera Cundinamarca.
2. El Coordinador Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces será el agente de el/la Alcalde/sa en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 16. *Instancias de Orientación, Coordinación y Consulta.* En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente política pública el Sistema Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca cuenta con las siguientes instancias de orientación y coordinación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias en la ejecución de las acciones de gestión del riesgo de desastres:



1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca.
2. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca.
3. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca.
4. Comité Municipal para el Manejo de Desastres de Cabrera Cundinamarca.
5. Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca.
6. Comités Provinciales para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca.
7. Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.
8. Consejo Consultivo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cundinamarca.
9. Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Cundinamarca.

Parágrafo. La coordinación del Sistema Municipal será ejercida por la Coordinación Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.

Artículo 17. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-, será la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación, evaluación y seguimiento, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos misionales y transversales de la presente política, sin desconocer las directrices de la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Municipal No. 25 del 5 de abril de 2019.

El cual estará integrado por:

1. El Alcalde, alcaldesa o su delegado/a, quien lo preside y lo convoca.
2. El Secretario/a de Planeación, Obras y Servicios Públicos o su delegado/a.
3. El Secretario/a de Gobierno y Desarrollo Social o su delegado/a.
4. El Secretario/a de Hacienda o su delegado/a.
5. El Secretario/a de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente o su delegado/a.
6. El/La Técnico Administrativo de la Oficina de Servicios públicos o su delegado/a.
7. El/La Representante de ASOJUNTAS del Municipio de Cabrera o su delegado/a.
8. El Comandante de la estación de Policía de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
9. El Comandante del Ejército Nacional acantonado en la Base Militar del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

10. El/La director/a de la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR Regional Sumapaz.
11. El/La Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
12. El/La Representante de la Defensa Civil del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
13. El/La Representante del E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez - Centro de Salud Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.

Parágrafo 1°. La coordinación del Sistema Municipal será ejercida por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, quien elaborará y ejercerá custodia legal, certificando el contenido de las actas, las cuales se llevarán foliadas y ordenadas consecutivamente, su numeración se registrará teniendo en cuenta la anualidad. Serán suscritas por el/la Alcalde, alcaldesa en su calidad de presidente del mismo y el/la Coordinador/a de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca, en donde la Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, se reunirá ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo convoque el/la Alcalde/sa o su delegado.

Parágrafo 3°. Los Secretarios/as de Despacho que conforman el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, únicamente podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente nivel jerárquico de su dependencia, mediante acto administrativo. Los representantes de las entidades no gubernamentales podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Parágrafo 4°. Las decisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, son de obligatorio cumplimiento, su comunicación como seguimiento serán a través de la Coordinación y/o la Secretaria Técnica.

Artículo 18. Reglamento de Funcionamiento del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Son funciones del Consejo Municipal las siguientes:

1. Orientar, aprobar y hacer seguimiento a la Política Pública Municipal para la Gestión del Riesgos de Desastres de Cabrera Cundinamarca, y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Concertar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Concertar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

4. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de desastres.
5. Emitir concepto previo para cada declaratoria de situación de desastre y/o calamidad pública a nivel Municipal y retorno a la normalidad.
6. Asesorar al Alcalde o Alcaldesa en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública Municipal, acorde a los dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
7. Elaborar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Especifico para la recuperación posterior a situaciones de desastre y/o calamidad pública institucionalmente, acorde con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
8. Establecer las directrices de planeación, actuación, articulación y seguimiento de la gestión del riesgo.
9. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del sistema Municipal y los resultados de la política de gestión del riesgo.
10. Impartir directrices e instrucciones y requerir los informes conforme a sus funciones de los comités que se creen para la gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Cabrera Cundinamarca.
11. El Consejo Municipal, cuando considere pertinente, podrá asignar a los diferentes Comités que se creen, la evaluación para la aplicación de los principios generales que orientan la gestión del riesgo de desastres definidos en la presente política concomitante con la Ley 1523 de 2012.

COORDINADOR: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo tendrá un coordinador, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y recuperación, para lo cual tendrá entre otras funciones:

1. Ser el enlace entre el consejo municipal para la gestión del riesgo y demás instancias de coordinación regional o nacional.
2. Hacer las convocatorias a los integrantes del Consejo, de los Comités y dinamizar las acciones propias de la gestión del riesgo.
3. Presidir las reuniones de los comités establecidos en el presente decreto.
4. Ejercer la secretaria técnica de las reuniones ordinarias y extraordinarias del consejo y los comités.
5. Hacer el seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones.
6. Integrar esfuerzos y recursos de las entidades para prevenir, mitigar, atender, monitorear o rehabilitar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas y emergencias.
7. Las demás que señale El/La Alcalde/sa (correspondientes a la Gestión del riesgo de Desastres).



Parágrafo 1°. El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, cuando lo considere pertinente y a solicitud expresa de los Comités, podrá crear comisiones o mesas técnicas asesoras para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento, reducción del riesgo, manejo de desastres, gobernanza y participación e información y comunicación, así como de escenarios de riesgo específico, que generaran insumos, investigaciones, estudios, análisis, documentos, entre otros que soportaran la toma de decisiones en cumplimiento de las funciones misionales establecidas.

Parágrafo 2°. La coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca y los Comités misionales estará a cargo de la dependencia designada por El/La Alcalde/sa, la cual será el enlace e interlocutor entre el Consejo Municipal y los Comités que se creen.

Parágrafo 3°. Los Secretarios de Despacho que conforman los Comités Municipales podrán delegar su asistencia y participación en los funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo. Los representantes del sector privado podrán designar a sus delegados mediante comunicación escrita del titular.

Parágrafo 4°. Los Comités podrán invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, organismos no gubernamentales, gremios u otros actores que se considere necesario del orden Nacional, Departamental y/o municipal que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

Artículo 19. Los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres. Los Comités Municipales para la gestión del riesgo de desastres, son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.

Artículo 20. Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres. El Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres como una instancia técnica interinstitucional que asesora y planifica la implementación del proceso de conocimiento del riesgo de desastres, dicho comité tiene carácter técnico y será presidido por el Secretario/a de Planeación, Obras y servicios Públicos del Municipio de Cabrera. Está integrado por:

1. El Secretario/a de Planeación, Obras y Servicios Públicos o su delegado/a.
2. El Secretario/a de Gobierno y Desarrollo Social o su delegado/a.
3. El/La Representante de la Defensa Civil del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

4. El/La Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
5. El Comandante de la estación de Policía de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
6. El Comandante del Ejército Nacional acantonado en la Base Militar del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
7. El/La director/a de la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR Regional Sumapaz y/o su delegado/a.

Artículo 21. Reglamento de Funcionamiento. Son Funciones del Comité Municipal para el Conocimiento del Riesgo de Desastres. Las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento e investigación del riesgo en el Municipio.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, bienes y servicios.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo en el Municipio.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores en el Municipio.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastres, entiéndase; amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas, bienes y servicios en el Municipio.
6. Asesorar el diseño del proceso de conocimiento e investigación del riesgo como componente del Sistema Municipal.
7. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con los procesos misionales y transversales.
8. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio y variabilidad climática y gestión del riesgo.
9. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema Municipal y a la sociedad en general.
10. Orientar la articulación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el Sistema Provincial y Nacional de Gestión del Riesgo, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y el Sistema Nacional Ambiental.
11. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre estas temáticas en las instituciones de educación técnica y superior.
12. Fomentar y orientar los procesos de educación, formación y fortalecimiento de capacidades en gestión del riesgo de desastres a todos los integrantes del sistema Municipal.
13. Orientar los procesos de asistencia técnica en conocimiento del riesgo de desastres a nivel Municipal.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

14. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de conocimiento e investigación del riesgo.
15. Formular lineamientos para la generación, manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo.
16. Establecer su propio reglamento de funcionamiento y su plan de acción de acuerdo a la constitución y demás normativa vigente.

Artículo 22. Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres. El Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres como una instancia técnica interinstitucional que asesora y planifica la implementación del proceso de reducción del riesgo de desastres, dicho comité tiene carácter técnico. La coordinación del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres; será presidida por el/la Secretario/a de Planeación, Obras y servicios públicos y la Secretaria Técnica por el/La Secretario/a de Gobierno y Desarrollo Social.

Está integrado por:

1. El Secretario/a de Planeación, Obras y Servicios Públicos o su delegado/a.
2. El Secretario/a de Gobierno y Desarrollo Social o su delegado/a.
3. El/La Representante de la Defensa Civil del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
4. El/La Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
5. El Comandante de la estación de Policía de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
6. El Comandante del Ejército Nacional acantonado en la Base Militar del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
7. El/La director/a de la Corporación Autónoma de Cundinamarca – CAR Regional Sumapaz o su delegado/a

Artículo 23. Reglamento de Funcionamiento. Son funciones del Comité Municipal para la Reducción del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo en el Municipio.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyen a la reducción del riesgo de desastres.
3. Orientar las acciones de intervención correctiva de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza en el Municipio.
4. Orientar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en el Municipio.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

5. Orientar y asesorar el desarrollo de políticas de regulación técnica dirigidas a la reducción del riesgo en el Municipio.
6. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera seguros, créditos, fondos de reserva, bonos, entre otros.
7. Asesorar el diseño del proceso de reducción del riesgo Municipal como componente del Sistema Municipal.
8. Propender por la articulación entre el proceso de reducción del riesgo con el proceso de conocimiento del riesgo y manejo de desastres.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo, en los aspectos de reducción del riesgo y preparación para la recuperación.
10. Orientar, dirigir e implementar la formulación de políticas, estrategias, programas y proyectos de reubicación de asentamientos humanos y centros poblados que se requieran en el territorio.
11. Orientar y hacer seguimiento a la actualización de los Planes Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, como a la incorporación del riesgo en los planes de ordenación territorial.
12. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.

Artículo 24. Comité Municipal para el Manejo de Desastres. El Comité Municipal para el Manejo de Desastres como una instancia técnica interinstitucional que asesora y planifica la implementación del proceso de manejo de desastres, dicho comité tiene carácter técnico y operativo. La coordinación del Comité Municipal para el Manejo de Desastres será presidida por el/La Secretario/a de Gobierno y Desarrollo Social y la Secretaria Técnica por el/la Secretario/a de Planeación, Obras y servicios públicos.

Está integrado por:

1. El/La Alcalde/sa o su delegado/a, quien lo preside y lo convoca.
2. El/La Secretario/a de Planeación, Obras y Servicios Públicos o su delegado/a.
3. El/La Secretario/a de Gobierno y Desarrollo Social o su delegado/a.
4. El/La Secretario/a de Hacienda o su delegado/a.
5. El/La Secretario/a de Desarrollo Agropecuario y del Medio Ambiente o su delegado/a.
6. El/La Técnico Administrativo de la Oficina de Servicios públicos o su delegado/a.
7. El/La Representante de ASOJUNTAS del Municipio de Cabrera o su delegado/a.
8. El/La Comandante de la estación de Policía de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
9. El/La Comandante del Ejército Nacional acantonado en la Base Militar del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

10. El/La Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
11. El/La Representante de la Defensa Civil del Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.
12. El/La Representante del E.S.E Hospital San Antonio de Arbeláez - Centro de Salud Municipio de Cabrera Cundinamarca o su delegado/a.

Artículo 25. Reglamento de Funcionamiento. Son funciones del Comité Municipal para el Manejo del Riesgo de Desastres. Las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de la calamidad pública en el Municipio.
2. Orientar y asesorar la formulación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias en el Municipio de Cabrera.
3. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de calamidad pública con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales en el Municipio de Cabrera.
4. Orientar la preparación para la recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción en situaciones de calamidad pública y/o desastres en el Municipio de Cabrera.
5. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Emitir concepto técnico previo para la declaratoria de calamidad pública y retorno a la normalidad.
7. Coordinar con los comités de Conocimiento y Reducción, de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad en el Municipio de Cabrera.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia de Respuesta a Emergencias en el Municipio de Cabrera.

TÍTULO III
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS DE
DESASTRES
CAPÍTULO I

PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ESTRATEGIA
DE RESPUESTA.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

Artículo 26. Planes de gestión del riesgo. Conforme a la Ley 1523 de 2012 a nivel departamental y municipal se formularán e implementarán planes de gestión del riesgo de desastres para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema departamental y los sistemas municipales para la gestión del riesgo de desastres, en el marco de los procesos misionales y transversales de la gestión del riesgo, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.

Artículo 27. Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD-. Es el instrumento que define los objetivos, programas, proyectos, acciones, responsables y presupuestos, mediante las cuales se ejecutan los procesos misionales y transversales de gestión del riesgo, en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

Artículo 28. Elaboración, revisión, ajuste y evaluación del PMGRD. La Coordinación Municipal o quien haga sus veces es la instancia encargada de elaborar el PMGRD con los insumos provenientes de los tres comités municipales de gestión del riesgo.

La Coordinación Municipal presentará el PMGRD al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, quien concertará y aprobará dicho documento, así como las actualizaciones del mismo.

La decisión aprobatoria deberá contar con la mayoría simple de los asistentes al Consejo Municipal, incluido el voto del Alcalde/sa o su delegado/a.

Parágrafo primero. El seguimiento y evaluación del PMGRD estará a cargo de la Coordinación para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces con los insumos provenientes de los tres comités Municipales de gestión del riesgo, y la participación de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos y demás actores.

Parágrafo segundo. El plan Municipal para la gestión del riesgo y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por el Alcalde/sa de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo tercero. Los programas y proyectos del PMGRD se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

Parágrafo cuarto. En virtud de lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el PMGRD, será ajustado a las disposiciones y lineamientos fijados a nivel nacional y Departamental de acuerdo a las necesidades del Municipio de Cabrera.

Parágrafo quinto. Con base en la metodología de evaluación adoptada por la coordinación Municipal o quien haga sus veces, para evaluar el PMGRD, este proceso se deberá realizar evaluaciones de corto plazo (2019), intermedias (2023 y 2031), mediano plazo (2027) y largo plazo (2035), lo anterior, enmarcado en las directrices del Decreto



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

Nacional 308 de 2016, en que se siguiere realizar revisiones del PMGRD cada cuatro años con el fin de coordinar la vigencia del plan con los Planes de Desarrollo de cada periodo de gobierno inmersos en la vigencia de dicho plan. Es de obligatoriedad realizar una evaluación sobre el cumplimiento de cada uno de los componentes con mínimo seis (6) meses de anterioridad a la terminación de cada uno de los periodos de gobierno la cual estará a cargo de la coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 29. Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE-. La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema municipal de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

Parágrafo primero. Conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, concertará y aprobará la EMRE, que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en el municipio, centrándose principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Parágrafo segundo. El seguimiento y evaluación de la EMRE está a cargo de la coordinación municipal de gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces, con los insumos provenientes de los comités municipales para la gestión del riesgo y demás actores del sistema municipal.

Parágrafo tercero. La EMRE y sus actualizaciones serán adoptados mediante decreto expedido por El/La Alcalde/sa.

Parágrafo cuarto. En virtud de lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Nacional 2157 de 2017, la EMRE, será ajustada a las disposiciones y lineamientos fijados a nivel nacional y departamental y a las necesidades del municipio.

Parágrafo quinto. La coordinación municipal para la gestión del riesgo de desastres o quien haga sus veces presentará la EMRE al Consejo Municipal de gestión del riesgo para su aprobación, así como las actualizaciones de la misma anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al consejo municipal, incluido el voto afirmativo del alcalde/sa o su delegado/a.

Artículo 30. Incorporación de la Gestión del Riesgo en la Inversión Pública. Conforme a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, todos los proyectos de inversión pública que



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

tengan incidencia en el territorio departamental o municipal, deberán incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 37 y dando alcance al artículo 40 de la Ley 1523 de 2012, se incorporarán los programas y proyectos del PMGRD y la EDRE, los cuales formarán parte integral del Plan de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso durante el tiempo de la vigencia de los mismos. De igual forma, se realizarán los ajustes presupuestales correspondientes y acordes al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca.

TÍTULO IV CAPÍTULO I SISTEMAS DE INFORMACIÓN.

Artículo 31. *Sistemas de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres A Nivel Municipal.* En cumplimiento del artículo 46 de la Ley 1523 de 2012, crearán sistemas de información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de su jurisdicción en armonía con el sistema nacional, garantizando la interoperabilidad con el sistema nacional, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, facilitarán, apoyarán e implementarán el Sistema Municipal de Información, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades territoriales, con el propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a las emergencias en el Municipio y ofrecer el apoyo de información que demandan los gestores del riesgo en todos los niveles de gobierno.

El Sistema de Información, estará en armonía con el Sistema Nacional, Distrital y sistema Departamental, garantizando la interoperabilidad y la observación de los estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

El sistema Municipal de Información, en general, permitirá:

1. Asesorar y definir marcos de actuación y cooperación al alcalde/a y Consejo Municipal de Gestión del riesgo de Desastres en el sistema de información.
2. Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres de todo el Municipio.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

3. Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres en el ámbito municipal y departamental.
4. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres en el Municipio.
5. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos del Municipio.
6. Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación en los ámbitos, municipal y departamental.
7. Responder a las necesidades de información sobre las estadísticas de afectación y de apoyos brindados por el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en las situaciones de emergencia.
8. Articular los sistemas de información de las entidades departamentales, distritales y municipales, articulándose con las del orden nacional
9. Privilegiar el trabajo conjunto para producir, compartir y usar información geográfica necesaria para soportar el desarrollo del Municipio.
10. Servir de fuente de información según requerimientos y necesidades de los comités que se crean por el presente acuerdo.
11. Servir de apoyo a la plataforma para el Observatorio Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo primero. La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social – Funciones TICS o quien haga sus veces, implementará, coordinará y propenderá por la correcta implementación y desarrollo del Sistema Municipal de Información, funcionará y será administrado por la Coordinación Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces.

Parágrafo segundo. Las entidades territoriales productoras y usuarias de las informaciones, deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referenciadas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad municipal y en general, todos aquellos temas a los que la Ley les haya otorgado el carácter de reserva.

Artículo 32. Sistema Municipal de Comunicaciones y Tecnología. La Coordinación Municipal para la Gestión del Riesgo de desastres o quien haga sus veces, con el apoyo de las Dependencias que presiden los Comités que se han creado por el presente acuerdo implementará, el Sistema Municipal de Comunicaciones y Tecnología, utilizando para ello tecnología digital u otras solución tecnológica de conectividad sostenible con calidad, la cual debe mantenerse actualizada y funcional para la prevención, atención, reducción y manejo del riesgo y recuperación del desastre y/o calamidad pública y/o emergencia en el Municipio, estando articulados con el Sistema Departamental de Comunicaciones y



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

tecnología y con los sistemas del orden Nacional, así mismo, para brindar el apoyo de información que demanden los gestores en todos los niveles del gobierno.

El Sistema Municipal de Comunicaciones y Tecnología, estará en armonía, garantizando la interoperabilidad y la observación de los estándares establecidos por la UAEGRD, UNGRD y el Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El Sistema Municipal de Comunicaciones y Tecnología, en general, permitirá:

1. Recepcionar y procesar la información relacionada con el desastre y/o calamidad pública y/o emergencia a nivel Municipal.
2. Utilizar los protocolos y procesos para el manejo de desastres y/o calamidad pública y/o emergencias a nivel departamental y municipal.
3. Coordinara acciones y procedimientos de carácter operativo en las diferentes fases de la atención y recuperación de desastres y/o calamidad pública y/o emergencias, en el ámbito departamental y municipal.
4. Servir de enlace y apoyo a las autoridades civiles, militares, de policía y demás cuerpos operativos, para el manejo de desastres y/o emergencias, en el ámbito departamental y municipal.
5. Articular e interactuar, con las autoridades civiles, militares, de policía y demás cuerpos operativos, para el manejo de desastres y/o emergencias, en el ámbito departamental y municipal.
6. Dotar permanentemente, facilitar, articular e implementar la Sala de Crisis como instancia de toma de decisiones por parte del CMGRD de Cabrera Cundinamarca.
7. Diseñar e implementar el observatorio de Gestión del riesgo de desastres del Municipio de Cabrera.

Parágrafo. La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social con funciones-TIC o quien haga sus veces, coordinará, velará y propenderá por la correcta implementación y desarrollo del Sistema Municipal de Comunicaciones y Tecnología.

TÍTULO V

MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CAPÍTULO I

FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Artículo 33. El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. El Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y por el Decreto Acuerdo 14 de 2012 en su Artículo 1,



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

como una cuenta especial del Municipio, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, ahorrar, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.

Artículo 34. Modifíquese el artículo 10 del Acuerdo Municipal No. 14 de 2012, *“por la cual se conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*, el cual quedará así:

“Artículo 10. Recursos del Fondo Municipal. Destíñese el tres por ciento (3%) de los ingresos corrientes tributarios del Municipio a la sostenibilidad e implementación de la política pública de gestión del Riesgo de Desastres en sus componentes misionales y transversales, calamidades públicas declaradas y emergencias.

Igualmente, serán recursos para el Fondo:

1. Los recursos de transferencia de la Nación, Fondo Nacional, los fondos Departamentales, Distritales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
2. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
3. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales.
5. Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé, a estos recursos.
6. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el concejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres.
7. De recursos provenientes de crédito interno o externo.
8. De recursos de cooperación internacional o instituciones internacionales.
9. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo primero. El Municipio a través de la Secretaria de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

En caso de ser necesario se podrá para tal efecto establecer estampillas, tasas o sobretasas y contribuciones a contratos o implementar erogaciones tributarias que sean competencia del orden municipal.

Parágrafo segundo. Los recursos del Fondo se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación”.

CAPÍTULO III

CUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.

Artículo 35. Modifíquese el artículo 13 del Acuerdo Municipal No. 14 de 2012, “*por la cual se conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*”, el cual quedará así:

“Artículo 13. Subcuentas para Apoyar el Financiamiento de la Gestión del Riesgo. Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1. **Subcuenta de Conocimiento del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el municipio e implementar, sostener y fortalecer el sistema integrado de información del Municipio de Cabrera Cundinamarca para la gestión del Riesgo de Desastres.
2. **Subcuenta de Reducción del Riesgo.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención y mitigación del riesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio.
3. **Subcuenta de Manejo de Desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparación para la recuperación a nivel municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a emergencias cubriendo las siguientes fases: a) El período de inminencia de desastre; b) El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta; c) Periodo de la rehabilitación y reconstrucción post desastre o calamidad, de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible del Municipio.
4. **Subcuenta de Recuperación.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastre de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

5. **Subcuenta para la Protección Financiera.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, la Secretaria de Hacienda gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.
6. **Subcuenta de Comunicaciones y tecnología e información para la gestión del riesgo de desastres.** Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar y garantizar: a) El financiamiento, cofinanciación, mantenimiento, sostenibilidad administrativa y operativa de las comunicaciones y tecnologías que establezca el municipio para la gestión del riesgo de desastres; b) Brindar apoyo económico para la implementación y sostenibilidad financiera y administrativa de las comunicaciones y tecnologías que establezca el municipio para la gestión del riesgo de desastres. c) Implementar, sostener y fortalecer el sistema de información de gestión del riesgo, como la red de información para la gestión del riesgo y las plataformas de información y observación de la gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo. La Junta Administradora del Fondo Municipal podrá realizar los traslados de recursos entre subcuentas de acuerdo con la reglamentación que expida el gobierno municipal para esos efectos, con excepción de la subcuenta para la protección financiera”.

TÍTULO VI DE LA CALAMIDAD PÚBLICA.

Artículo 36. De la Calamidad Pública. Para los efectos de la presente ordenanza, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales, que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al departamento, ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Artículo 37. Declaratoria situación de calamidad. El/La Alcalde/sa, previo concepto favorable del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, podrá declarar situación de calamidad pública. La declaratoria de situación de calamidad pública se producirá y aplicará, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

Parágrafo primero. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, durante la calamidad pública y/o desastre, se acatará lo dispuesto en la Constitución Nacional; los capítulos VI y VII de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente que verse sobre la materia.

Parágrafo segundo. La Coordinación Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces como coordinación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Cabrera Cundinamarca, deberá realizar las gestiones necesarias para que a través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres se reglamenten y adopten las medidas especiales que podrá tomar el/la Alcalde/sa en situaciones de desastres y/o calamidad pública, en concordancia con la reglamentación que expida el Presidente de la República.

Parágrafo tercero. Con el objeto de hacer coherente y armónica la presencia institucional del Municipio, coordinar y articular su acción en el territorio, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca podrá conformar y/o asociarse con otros Consejos Territoriales, aunando esfuerzos de manera permanente o transitoria para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de elementos físicos y/o estructurales determinables. Sus actuaciones estarán orientadas por el principio de concurrencia y subsidiariedad, y definidas en el marco de un plan de acción.

TÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 38. *Instituciones Educativas con Sede en el Municipio de Cabrera Cundinamarca.* Teniendo en cuenta su entorno geográfico y social las Instituciones Educativas con sede en el Municipio de Cabrera Cundinamarca, deberán incorporar las disposiciones de la Política Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, a través de su Proyecto Educativo Institucional - PEI, bajo la orientación del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y con Supervisión de la Secretaria de Educación Departamental o quien haga sus veces.

Así mismo, cada Institución Educativa con sede en el municipio deberá en un periodo no mayor a seis (06) meses, actualizar los planes escolares para la gestión del riesgo de desastres conforme a las disposiciones de la Política Pública para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, concomitante con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012.

Artículo 39. *Integrantes del Sector Empresarial y Productivo con Sede en el Municipio de Cabrera Cundinamarca.* Teniendo en cuenta su entorno geográfico y social, los



MUNICIPIO DE CABRERA
ZONA DE RESERVA CAMPESINA
CONCEJO MUNICIPAL

integrantes del Sector Empresarial y Productivo con sede en el Municipio de Cabrera Cundinamarca deberán incorporar las disposiciones de la Política Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera, cada institución o entidad pública o privada deberá realizar los planes de gestión del riesgo de desastres conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 2157 de diciembre 20 de 2017, concomitante con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012. La Coordinación Municipal de gestión del riesgo o quien haga sus veces liderará los procesos y seguimiento a la implementación de dicha normativa.

Artículo 40. Apoyo institucional. En el marco de las disposiciones de la Política Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Cabrera Cundinamarca, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2° y 53 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo deberán cumplir sus roles y responsabilidades que le competan en materia de los procesos misionales y transversales de la gestión del riesgo de desastres de la política y plan Municipal para la gestión de riesgo de desastres.

Artículo 41. Normatividad aplicable. Para efectos de lo no previsto en el presente acuerdo, se aplicará lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012 y demás normativa Nacional, Departamental y Municipal concordante.

Artículo 42. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, especialmente los Artículos 10 y 13 del Acuerdo Municipal No. 14 de 2012.

Dado en Cabrera Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). Después de haber recibido los respectivos debates de Ley así:

| | |
|------------------------|-----------------------------|
| PRIMER DEBATE: | MAYO 20 DE 2019 |
| SEGUNDO DEBATE: | MAYO 27 DE 2019 |
| PONENTE: | HÉCTOR ALEXI SALAZAR |

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN ARTURO ROMERO ALFONSO
Presidente del Concejo

Adriana Yolanda Silva Castillo
ADRIANA YOLANDA SILVA CASTILLO
Secretaria del Concejo